

Lo acepta en toda forma dho nombram^{to}, y se obliga a
repartir las Bulas que para la expedición de este
presente año se entreguen, cobras su importe, y po
nerlo todo por su cuenta y riesgo a los plazos acostum
brados en la Thesoreria real de la Ciu^d de Murcia de
que sacara Cartas de pago a favor de esta Villa, en cu
ya virtud se entregó de las Bulas siguientes —

De vivos dos mil y setecientas Bulas —	20700	Bulas
De difuntos ciento y veinte y cinco —	1125	
De Composición quatro —	400	
De lacticiños catorce —	14	
Que todas hacen dos mil ochocientas		20843 Bulas

quarenta y tres Bulas las que a recibidos de esta Villa
y de las que dho redaba y dio por entregado a su volun
tad en presencia de mi el Es^{to}, y para que conste de
su recibo y entrega lo firmo, y firma dho Juan Paes
en esta Villa de Mula en el expresado día mes, y
año doy fee —

Juan Paes Rodríguez

[Signature]
Juan Paes Rodríguez

Aq^{do}

En la Villa de Mula en nueve días del mes de Febrero de
Mil setecientos quarenta y siete, los señores D^{no} Pedro Sa
nauedra Dato, y Diego Aguilar quebedó Alc^{de} ordinario, D^{no}
Matthias de Blaya Molina, D^{no} Lope Valcarrel Peres, D^{no} Juan
fern^{do} Capel, y Joseph Ferr^{do} Valcarrel Residores, y D^{no} Joaquin
Bonique Luna Alguacil Mayor Capitulares del Consejo Justicia
y de Jim^{do} de esta dha Villa y un maior numero por si y en nombre de
los demas Capitulares del Qua de presentes son, o en adelante fue
ren por quienes en lo necesario prestan voz y Caucion de dato ma
nente pacto a que estaran y pasaran por lo que aqui se conten
dra, y en virtud de este acuerdo se cobrasen y recitaren con grega
dos en su Cauid^{do} como lo tienen de costumbre; Dieron

